

RETOS DE LA POLITICA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL POSTCONFLICTO COLOMBIANO¹

CHALLENGES OF POLITICS AND HUMAN RIGHTS IN THE COLOMBIAN POSTCONFLICT²

*Carlos Mario Molina Betancur*³
*Francisco Valderrama Bedoya*⁴

Sumario: I. *RETOS DE LA PARTICIPACION POLITICA DE GRUPOS ARMADOS EN COLOMBIA*. A. Parametros de participación política de los grupos desmovilizados en Colombia. B. La experiencia colombiana en materia de participación política de grupos desmovilizados. II. *RETOS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SOCIEDAD DEL POSCONFLICTO* A. El ejercicio de los Derechos Humanos en una sociedad de posconflicto. B. El futuro incierto de las FARC tras un acuerdo de paz. III. Conclusión. IV. Bibliografía.

RESUMEN

El postconflicto en Colombia se presenta como uno de los últimos ensayos políticos para cerrar brachas de violencia y desigualdad en América Latina. Pero, en primer lugar, lo pactado en la Habana tendrá que seguir los lineamientos establecidos en el Derecho internacional humanitario, los cuales ya han sido enmarcados ampliamente por la ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los cuales han establecido que el respeto de los derechos humanos en una sociedad de posconflicto debe solucionarse con altos y claros estandares de Verdad, la Justicia y la Reparación. En segundo lugar, para dar seguridad jurídica al Estado, la Sociedad civil y los grupos desmovilizados, el gobierno de turno deberá garantizar una adecuada participación política de los grupos al margen de la ley que se hayan desmovilizado. Esto sin lugar a duda deberá garantizarse democráticamente con indicadores de la gobernanza y gobernabilidad, teniendo como horizonte de su actuar la vigilancia de organismos internacionales, sin embargo, tanto las tradicionales las prácticas políticas de nuestro país como los importantes intereses económicos que persisten en juego, podrían desviar el adecuado camino que traza el proceso de paz en Colombia.

¹ Artículo producto de la investigación *El Bicentenario Constitucional Colombiano, 1810-2010*, terminada en 2012 por el grupo de investigaciones jurídicas de la Universidad de Medellín:

² Artículo recibido el _____ y aprobado el _____

³ Catedrático de derecho público. Director del Doctorado en Derecho de la Universidad de Medellín.

⁴ Profesor de derecho privado. Coordinador de la Maestría en Derecho de la Universidad de Medellín.

ABSTRACT

The postconflict in Colombia is presented as one of the last poitic essays to close brackets of violence and inequality in Latin America. But, firstly, the agreement reached in Havana will have to follow the guidelines established in International law, which have already been broadly framed by the law and the jurisprudence of the Constitutional Court, which have established that respect for human rights in a post-conflict peace must be resolved with high and clear standards of Truth, Justice and Reparation. Secondly, in order to provide legal certainty to the State, civil society and demobilized groups, the government in charge must ensure adequate political participation of groups under the law that have been demobilized. This will undoubtedly have to be democratically guaranteed with indicators of governance and governance, with international agencies as their goal. However, both the political practices of our country and the important economic interests that persist at stake could divert the right path of the peace process in Colombia.

KEYWORDS: Post-conflict, political participation, human rights, political movements, legitimacy, freedom.

PALABRAS CLAVE: Postconflicto, participación política, derechos humanos, movimientos políticos, legitimación, libertad.

I.Introducción

Megan Burke⁵, entiende el postconflicto o la rehabilitación posbélica como una etapa de reconstrucción del tejido social en un Estado eficaz, el cual presenta una sociedad en transición desde el conflicto armado; en resumen, es un Estado, que en el tiempo del postconflicto, se interesaría por: 1) Proporcionar los servicios básicos a la ciudadanía. 2) Crear condiciones para un desarrollo económico, equitativo y sostenible. 3) Promover los derechos humanos y el Estado de Derecho. 4) Promover una reconstrucción multidimensional y multisectorial del Estado, que incluya la ayuda humanitaria inmediata, la recuperación física, institucional, política y económica y el establecimiento de cimientos para el desarrollo a largo plazo.

En ese sentido, el postconflicto en Colombia es un ideal en el horizonte de la convivencia pacífica que busca nuestro Estado: *“es una manera de anticipar los conflictos y las decisiones que la sociedad debe asumir para construir la paz, esto es, como la manera de actuar en el presente en términos de la transformación del conflicto”*⁶.

Después de la firma del tratado de paz con las FARC y su refrendación parlamentaria, se puede afirmarse, que desde hace algún tiempo ya existía presencia del postconflicto en Colombia⁷. Aunque el enfrentamiento entre grupos armados ilegales y el Estado no haya llegado completamente a su fin⁸, y su proceso de paz tenga todavía dificultades, ya hay desmovilizados de los paramilitares, guerrilleros concentrados en zonas controladas por la ONU y víctimas del conflicto de la sociedad civil que empezaron a reclamar sus tierras e indemnizaciones⁹. Un buen número de habitantes ya ha tenido decisión satisfactoria en justicia, y se convierte en un punto estratégico para poner fin al enfrentamiento entre los grupos armados al margen de la ley y el Estado¹⁰.

Es decir, aunque los actores estén todavía enfrentados en el Congreso por la aprobación de las leyes que van a desarrollar el desarme, hay un orden jurídico declarado constitucional, que ha permitido ir reparando integralmente algunas víctimas. En este sentido, si la tarea en materia de reinserción de los grupos armados y de encuentro entre las víctimas y victimarios ha sido posible, en materia de restitución de tierras, la tarea no ha sido tan difícil, porque las exigencias del derecho real de dominio

⁵ Megan Burke. “La recuperación del conflicto armado: Lecciones aprendidas y próximos pasos para mejorar la asistencia internacional”. En: *FRIDE*, Documento de Trabajo, nº22, abril de 2006. Disponible en <http://www.fride.org/publicacion/146/la-recuperacion-del-conflicto-armado:-lecciones-aprendidas-y-proximos-pasos-para-mejorar-la-asistencia-internacional>.

⁶ Camila Jaramillo Strouss. “El postconflicto en Colombia”. En: *Realidades y Tendencias del derecho en el siglo XXI*, tomo VII, Bogotá: Temis, 2010, p.339

⁷ *Ibid.*, p. 340. Ver también la sentencia que permite el referendo para aprobar el pacto de paz entre el gobierno colombiano y las FARC. Corte Constitucional, Sentencia, C-379/16 (Julio 18) M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Exp. PE-045 .

⁸ Ver, Centro de Memoria Histórica, <http://www.centrodehistoria.gov.co/micrositios/informeGeneral/>

⁹ Ver, Comisión Colombiana de Juristas, II informe sobre el proceso de restitución de tierras en Colombia, 2003, http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/ii_informe_restitucion_tierras.pdf

¹⁰ Ver, Informa 2016 de la Unidad de restitución de tierras, <https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?action=article&id=291>

no aceptan la expropiación con indemnización que hace el Estado en favor de las víctimas, y esto ha dado lugar, en algunos casos, a otro tipo de enfrentamiento como la muerte de líderes campesinos que reclaman legalmente lo que perdieron a la fuerza y sin su consentimiento.

En este sentido, Colombia se presenta actualmente como un laboratorio de paz, al cabo de setenta años de guerra continúa no declarada entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el ejército colombiano, y que hoy permite buscar una solución definitiva al conflicto por medio del diálogo. La conversaciones de paz de la Habana terminaron por asentar un proceso de paz duradero que está poniendo a prueba los parámetros políticos y jurídicos de la Constitución Nacional vigente en el país de 1991.

En consecuencia, como las actuales conversaciones de paz ya han llegado a buen puerto, una verdadera sociedad de posconflicto parece viable en Colombia, pero para poder garantizar un modelo de Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de sus asociados y la prevalencia del interés general, se deberán cumplir ciertos parámetros políticos y de derechos humanos para que de esa manera se asegure y garantice, en palabra de Kant, una paz perpetua¹¹, es decir: *“el éxito, de sustituir las balas por las boletas electorales como instrumento para la resolución de conflictos, de contar las cabezas en vez de cortarlas, de dejar que estas cabezas se expresen, dialoguen, se confronten hasta la decisión”*¹².

Es así como este panorama, único en el mundo, abre las puertas para que analicemos dos temas muy importantes por sus retos y la incidencia en lo social, lo político y lo jurídico: la participación política de nuevos grupos desmovilizados en un sistema tradicionalmente bipartidista (I), y su necesaria consecuencia en relación con el respeto a los derechos humanos en una sociedad de posconflicto (II).

I.I. Retos de la participación política de grupos armados en Colombia

En el desarrollo de este tema es necesario tener en cuenta una forma de gobierno que es propicia para un postconflicto, como el colombiano, un régimen democrático-participativo. Sólo de esa manera podemos hablar de participación política como *“la posibilidad que tienen los ciudadanos de incidir en el curso de los acontecimientos políticos”*¹³. En este sentido, es necesario mirar los parámetros en que deben participar los grupos desmovilización en Colombia (A), y luego los resultados que han tenido esas experiencias en el sistema político actual (B).

¹¹ Ver, F. Rivera Pastor, "La paz perpetua", Espasa-Calpe, Madrid, 1946.

¹² Gianfranco Pasquino. Nuevo curso de ciencia política. Primera edición en español. Traducción de Clara Ferri. México: Fondo de Cultura Económica, 2011. p.73-74.

¹³ José Manuel Sabucedo. *Psicología política. Factores explicativos de la participación electoral*, capítulo 6: Participación política, Madrid: Síntesis. 1996, pág. 165.

I.2. Parámetros de participación política de los grupos desmovilizados en Colombia.

Debemos entender que en la democracia colombiana la desmovilización de grupos armados se viene dando desde hace dos décadas, primero con el M-19 en los años 90, lo que dio lugar a la constituyente de 1991; luego los paramilitares, quienes terminaron con sus líderes en una cárcel en Colombia o Estados Unidos al someterse a la ley 975 de 2005, conocida como Ley de justicia y Paz¹⁴. En el primer caso, todos sus miembros se desmovilizaron, otros fueron asesinados o encarcelados. En el segundo caso, hubo muchas dificultades, pero finalmente se llegó a la desarticulación de los movimientos al margen de la ley. Según cifras de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, entre agosto de 2002 y julio de 2010, se desmovilizaron 53.659 integrantes de grupos armados organizados al margen de la ley, de los cuales 31.671 (60% del total) corresponden a las desmovilizaciones colectivas de los grupos paramilitares y de autodefensa¹⁵.

En estos procesos se observa algo similar a lo que ocurrió con los diálogos de paz con las Farc en la Habana, en donde se pensó en desarmar a las fuerzas rebeldes y después resarcir a sus víctimas, algo que único en el mundo en materia de procesos de paz. Las actuales conversaciones de paz son esperanzadoras, ya que con la anterior ley de 2005 se lograron algunas desmovilizaciones, tanto colectivas como individuales, de miembros de las organizaciones guerrilleras: 101 des- movilizados individuales de las FARC-EP, 38 del Ejército Revolucionario Guevarista –ERG– y 3 estructuras de la primera organización. De manera colectiva 3.671 de la AUCA, 101 de las FARC y 38 de la ERG.

Como quiera que sea, en ambos casos, la desmovilización debe significar un aporte a la convivencia y, la participación política y democrática de estos grupos al margen de la ley, que debe incitar e invitar a la sociedad civil a la construcción de tejido social; de lo contrario, no se hablaría de postconflicto sino de una continuación del conflicto. En ese orden de ideas, y fundamentando el concepto de democracia, es relevante lo expuesto por el economista austriaco Joseph Alois Schumpeter “*el método democrático es esa conformación constitucional para llegar a decisiones políticas, en el cual algunas personas adquieren el poder de decidir mediante una lucha competitiva por el voto popular*”¹⁶.

Con esta definición, es posible unir los conceptos de participación política y derechos humanos, bajo ciertos parámetros, pues las elecciones democráticas en el postconflicto colombiano deben ser “*libres, competitivas y decisivas*”¹⁷:

¹⁴ Ver, Valencia Agudelo, Germán Darío; Mejía Walker, Carlos Alberto, “Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro”, En: ^[SEP]*Perfil de Coyuntura Económica*, núm. 15, agosto, 2010, pp. 59-77 Universidad de Antioquia^[SEP], Medellín, Colombia.

¹⁵ Ver, Oficina del Alto Comisionado para la Paz. *Ley de Justicia y Paz. Avances en el Proceso de Justicia y Paz*. Bogotá D.C. julio de 2010, p. 17. “Desde el año 2003 y hasta la fecha, se han extraído de la guerra 5.231 armas individuales (pistolas, revólveres, carabinas, fusiles y ametralladoras de diverso calibre y marca); 9.364 granadas; 110.396 kilos de explosivos. Igualmente, se han judicializado 522 mandos medios y 4.105 combatientes rasos”.

¹⁶ Gianfranco Pasquino. *Nuevo curso de ciencia política*. Primera edición en español. Traducción de Clara Ferri. México D.F: Fondo de Cultura Económica, 2011, p.319

¹⁷ *Ibíd.*, p.322.

1. *Libres*: en cuanto que los ciudadanos electores deben ser incluidos sin ninguna discriminación, excepto la edad.

2. *Competitivas*: porque quienes participan políticamente para ser elegidos rivalizan sólo con el voto legítimo del ciudadano y,

3. *Decisivas*: en el sentido que quien participa políticamente para gobernar un Estado solo obtendrá su victoria si así lo deciden los ciudadanos. Por consiguiente, la participación política necesita de los asociados para poder obtener resultados.

De esa forma, en el caso colombiano, especialmente en el ideario del postconflicto, se debería tener en cuenta que la participación política de los grupos armados desmovilizados debe ser en igualdad de condiciones compitiendo con los demás movimientos políticos existentes, pues son los ciudadanos en una democracia los que libremente deciden y eligen sus gobernantes. En ese sentido de cualquier presión violenta o armada de un movimiento político tradicional o desmovilizado.

Por consiguiente, la democracia colombiana, debe entender que en el postconflicto se trabaja desde dos dimensiones para garantizar una participación política basada en el respeto a los derechos humanos. Primero, utilizando la dimensión de *la contestación*¹⁸, entendida como un procedimiento de *liberalización*. Segundo, recurriendo a la dimensión de *participación*¹⁹, comprendida como una forma de *inclusión*.

La participación política de los grupos desmovilizados es contestaría por naturaleza. En el caso del posconflicto el procedimiento que deben utilizar es el de liberalización, que sus electores comprendan que su participación en la organización del Estado se aproximará a la libertad, y no que sea el reflejo de participación política en vez de liberar se convierte en sacrificio, reclusión y persecución violenta, una participación política que conteste a las necesidades del interés general.

Por lo tanto, es una invitación a las personas que quieran participar políticamente en la gobernanza del Estado, en donde mayorías y minorías se respeten mutuamente y los medios de comunicación o quienes participan políticamente no entiendan que ser liberal es poder irrespetar al otro con lo novedoso, es más bien tolerar al prójimo con su pensar y actuar en búsqueda de construir tejido social. En cuanto a lo económico, deberán cambiar sus costumbres y administrar garantizando reducción del gasto público, más inversión social, menos corrupción institucional y en cuanto a lo político más participación ciudadana en la estructura del Estado y una férrea defensa del interés general.

Además, es una invitación al fortalecimiento de una democracia incluyente. La perspectiva de la inclusión demanda avanzar hacia una democracia que sea más diferenciada para atender de forma adecuada las necesidades de las personas en cada Estado, con el fin de lograr, por distintas vías calidad, participación y equidad para toda la población. Esto supone superar la actual coyuntura entre quienes son los dueños de los medios de producción legitimados por el Estado, los que tienen el derecho de dominio de los bienes, pero no están legitimados por el Estado y actúan al margen de la

¹⁸ Idem.

¹⁹ Ibíd., p.323.

ley, y los más marginados en oportunidades laborales y educativas, a quienes les quitaron sus bienes a la fuerza. La Democracia debe darle participación y oportunidades a todos, incluyéndolos, pero con el fin de organizar políticamente la convivencia social.

En consecuencia, y siguiendo con la perspectiva del postconflicto, la sociedad civil colombiana desde su libertad innegociable, debe permitir la inclusión de la participación política de los grupos armados desmovilizados, como nuevos movimientos políticos que buscan gobernar con libertad, orden y verdad el Estado colombiano, en procura de trabajar políticamente por una *sociedad decente*²⁰, donde las Instituciones garanticen condiciones mínimas de existencia.

Lo anterior, es posible constitucionalmente, porque de esa manera se puede asegurar y garantizar “*el éxito, de sustituir las balas por las boletas electorales con instrumento para la resolución de conflictos, de contar las cabezas en vez de cortarlas, de dejar que estas cabezas se expresen, dialoguen, se confronten hasta la decisión*”²¹.

I.3. La experiencia en materia de participación política de grupos desmovilizados

La participación política ha sido un fenómeno social que se ha dado a través de la historia reciente, donde se ha consolidado desde el punto de vista constitucional con los mecanismos de participación ciudadana. Se puede entender como “*ese conjunto de acciones y de conductas que apuntan a influir de manera más o menos directa y más o menos legal sobre las decisiones, así como la misma selección de los detentadores del poder en el sistema político o en cada organización política, en la perspectiva de conservar o modificar la estructura (y por ende los valores) del sistema de intereses dominante*”²².

En ese sentido, se puede exponer mayoritariamente que hay dos formas de participación política que son las más relevantes en los Estados Democráticos. La participación política convencional, fundamentada en los mecanismos de participación ciudadana en la estructura y desarrollo del Estado²³, y la participación política anormal o excepcional, fundamentada en la revolución, las huelgas y las protestas, la cual puede ser pacífica o violenta. Por ejemplo, en Colombia se dan las dos formas.

Según el politólogo Noruego Stein Rokkan (1921-1979), la participación política se puede explicar desde cuatro umbrales institucionales, *Legitimación, incorporación, representación y poder ejecutivo*²⁴. Estos elementos nos pueden servir para hacer un símil con la posible etapa de postconflicto en Colombia.

²⁰ Avishai Margalit. *La sociedad decente*. Traducción: Carme Castells Auleda. Buenos Aires, 1997.p.1

²¹ Gianfranco Pasquino. Op Cit., p.73-74

²² *Ibíd.*, p.70

²³ Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará...

²⁴ Barrientos del Monte Fernando, “Política comparado, Estado y democracia en la teoría de Stein Rokkan, En: *Revista sociología*, Guanajuato, México, N. 26, 2011, pp. 9-36.

Debemos entonces distinguir en el postconflicto colombiano, entre los ciudadanos que eligen gobernantes y los ciudadanos que quieren ser elegidos. Estos últimos, deben estar legitimados por el pueblo.

La legitimación como umbral exige que el Estado respete los derechos de petición, reunión y expresión de todos los ciudadanos, lo cual, debe ser tenida en cuenta por quien quiere participar en la política para poder estar legitimado. No solamente es un llamado de legitimación para los movimientos políticos tradicionales en Colombia, sino también a los movimientos nacientes en el postconflicto, quienes deberían buscar legitimación como partido político frente al pueblo colombiano, respetando eso sí las peticiones que les formulen los ciudadanos y respondiendo en debida forma- Pero respetando también las reuniones y las expresiones de quienes piensan y actúan diferente a ellos y entendiendo que en participación política en una democracia, no se puede utilizar en el postconflicto, la tesis, “que el poder está en el fusil”. Deben ser conscientes y realistas si el país no los legitima directamente, que la única legitimación la dará su comportamiento como nuevo movimiento político y sus obras en beneficio del interés general.

A ello se agrega, que gobiernos locales en cabeza de excombatientes del M-19 y desmovilizados por acuerdo con el gobierno nacional en 1990, no han contribuido ni trabajado por esa legitimidad, tal es el caso, del gobierno de la capital del Estado colombiano, (Bogotá) que desde 2004 hasta el 2015 estuvo gobernado por el movimiento político de la izquierda colombiana (Polo democrático alternativo) y el 25 de octubre de 2012, el pueblo legítimamente elige el cambio, dejando al movimiento político de izquierda como una tercera opción y perdiendo por más 405.000 votos con el ganador y con una aceptabilidad de la gestión de solo el 18.26%²⁵.

PARTIDOS POLÍTICOS	CANDIDATO	NUMERO VOTOS	PORCENTAGE
Equipo por Bogotá y Cambio Radical	Enrique Peñalosa	903.764	33.10%
Liberal y la U	Rafael Pardo	778.050	28.50%
Polo Democrático Alternativo y la Unión Patriótica	Clara López	498.718	18.26%

²⁵ www.resultados2015.registraduria.gov.co (revisado el 26 de octubre de 2015).

La incorporación, tiene que ver con la igualdad de condiciones para los partidos políticos, bien sean tradicionales o nacientes. Es obvio que los grupos desmovilizados entrarían a formar un nuevo partido político que les dé la posibilidad de incorporarse a la legalidad, pero les tocará competir en igualdad de condiciones con los demás partidos políticos. Ante ello, deberían de no caer en las mismas iniciativas de los tradicionales movimientos políticos en Colombia (promesa electoral-corrupción gubernamental) que siempre da como resultado poca inversión social, bajo índice de oportunidades educativas e insuficiente igualdad de oportunidades en el empleo.

La representación, hace alusión a las barreras que colocan los partidos políticos tradicionales por medio de sus representantes en el poder legislativo, para impedir que movimientos políticos nacientes puedan alcanzar escaños en las asambleas legislativas. En el caso colombiano, en los últimos 20 años han existido reformas constitucionales y legales que colocan barreras que no permiten el nacimiento de otros movimientos políticos minoritarios y los representantes de estos movimientos no alcanzan el umbral y el número de escaños representativos.

En el postconflicto, se deberá hacer una reforma constitucional coherente con la votación del pueblo, sin barreras desproporcionales para los partidos nacientes y minoritarios como el de los grupos desmovilizados, para que así puedan competir en igualdad de condiciones por llegar al umbral y poder obtener escaños legislativos. El poder ejecutivo, por tradición se debe entender que este poder gobierna por regla general con las mayorías parlamentarias, lo que sería un problema para los partidos políticos nacientes, que se demorarían décadas en poder contar con un buen número de representantes en las asambleas legislativas. Problema que se verá en el postconflicto en Colombia, pues es un país con una tradición de dos partidos políticos mayoritarios (Conservador y Liberal) con casi dos siglos de existencia, los cuales en los últimos 15 años han perdido legitimidad por sus formas tradicionales de hacer política.

Eso ha llevado que en algunos territorios se escinda el partido conservador o liberal con otros partidos que al día de hoy han resultado ser mayoritarios (Partido de la U, partido del Centro democrático, Partido de cambio Radical, etc), pero la filosofía del partido conservador y liberal persiste y está vigente al interior de esos nuevos movimientos políticos, aunque la gestión y el comportamiento político del gobernante con el ciudadano es lo que realmente es relevante hoy para efectos de buscar legitimación y poder ocupar el poder ejecutivo.

Se puede interpretar entonces que los diálogos de paz en la Habana (Cuba) entre el gobierno colombiano y las farc, buscaron que el fin del conflicto por la lucha por el poder se logre por medios racionales y concertados y no como resultado de la insurrección por parte del grupo guerrillero. Lo que da para concluir, que si el grupo guerrillero se desmoviliza, la participación política de este será convencional de acuerdo a los postulados constitucionales y no será anormal o no convencional por medio de la revolución.

Siguiendo con el análisis de los grupos desmovilizados, el autor Gino Germani²⁶, con referencia a los procesos de desmovilización, expresa “*si los grupos desmovilizados como movimiento político emergente adquieren los recursos no sólo económicos, sino también jurídicos y políticos y si el Estado interviene en el sistema socioeconómico, entonces son muy elevadas las probabilidades de que surjan fuertes impulsos a la participación política y que se creen estructuras específicas aptas para canalizarla y orientarla eficazmente*”. Concretamente en el caso de los diálogos de paz en Colombia, lo que se busca es una paz más estable y definitiva en Colombia. Todo ello, siempre y cuando los partidos políticos en su integridad propongan y realicen su actividad gubernamental o de oposición desde lo lícito.

En el caso del postconflicto colombiano, es indudable que se necesitan incentivos para que la participación política de un movimiento político naciente, pueda tener más oportunidad de ser conocido socialmente. Al respecto, Mannheim y Sebastiani²⁷, construyeron 3 tipos de concepción de incentivos que utilizan los participantes políticos y se distinguen por:

- 1) *Una concepción fuerte y totalizadora del partido, definida con base en rasgos generales perteneciente a la tradición (partido-ideal);*
- 2) *Una concepción fuerte definida por objetivos generales de transformación social (partido-proyecto);*
- 3) *Una concepción débil y sectorial, definida por objetivos y rasgos peculiares o contingentes (partido-instrumento).*

Según los autores, los que adoptan la concepción del partido-ideal están unidos en torno a incentivos predominantemente de solidaridad y de identidad. Los que comparten la concepción del partido-proyecto están motivados esencialmente por incentivos orientados hacia el objetivo. Los que abrazan la concepción del partido-instrumento son probablemente los más sensibles a incentivos de carácter material.

Ahora bien, en el postconflicto colombiano habría que esperar que participante político quieren ser estos grupos desmovilizados. Si es por sus principios e ideales con los cuales surgieron, siendo solidarios con el pueblo serían un partido ideal, digno de legitimar por medio de elecciones democráticas. Solo esperamos que no repitan lo de sus homólogos del M-19 que han llegado al poder y demostraron ser unos participantes políticos enrolados en la concepción del partido-instrumento, donde los incentivos son de carácter material.

Por último, podemos recurrir a una tesis de Albert Hirschman con relación a las tres modalidades antes vistas, a través de las cuales los integrantes de una organización pueden influir en las elecciones de la organización misma. Ellas son:

La protesta (voice), la defección (exit), la lealtad (loyalty). Frente a elecciones desagradables y conductas inaceptables los afiliados pueden activar su protesta para cambiar las elecciones y reformar las conductas. Pueden abandonar brevemente la organización si hay otras alternativas con más esperanza, la desafección del

²⁶ Gino Germani. *Autoritarismo, fascismo y populismo nacional*. Buenos Aires: Paidós, 1975, p.39.

²⁷ Gianfranco Pasquino. *Op Cit.*, p.97.

*movimiento político puede suceder cuando no resulta la protesta. En el caso de la lealtad, el participante político reafirma el apoyo en momentos difíciles, de elecciones controvertidas*²⁸.

Sólo en el posconflicto se podrá observar este comportamiento en los nacientes grupos políticos representados por miembros desmovilizados. Es de entender que las protestas llegarán y cuestionarán el modus operandi del movimiento político, es ahí donde se verá si hay defección o lealtad entre los mismos miembros del movimiento y ello ocurrirá a pesar de las décadas de compartir ideas y batallas de muchos de ellos y de luchar con el Estado colombiano para conseguir sus ideales.

Este sería un primer requisito, para que luego se pueda pensar en el segundo, que consiste al respeto de los Derechos Humanos de todas las partes involucradas en el posconflicto.

II. Retos de los derechos humanos en la sociedad del posconflicto

El artículo primero de la Constitución Política de Colombia²⁹, explica que el Estado Social de Derecho colombiano está fundamentado en el respeto a la dignidad humana, la solidaridad, el trabajo y la prevalencia del interés general. Cuatro lineamientos políticos y jurídicos, que sirven para concluir que los derechos humanos deben ser una garantía existencial en el actuar del Estado.

Lo anterior se materializa en los siguientes postulados: 1. Si el Estado respeta la dignidad humana se garantiza igualdad; 2. Si el Estado es solidario y garantiza más convivencia y tolerancia; 3. Si ofrece alternativas laborales disminuye la violencia y la formación de nuevos grupos insurgentes; y 4. Si en su actuar, el Estado, por la prevalencia del interés general, aumenta la igualdad de oportunidades para los ciudadanos. Por ello, participación en política y corrupción no son más aceptables en una eventual etapa del postconflicto en Colombia, porque el respeto de los derechos humanos en una sociedad de posconflicto requiere de elementos propios del derecho internacional humanitario que se deben respetar (A), del mismo modo que la participación en política exige de unas condiciones mínimas de ejercicio (B).

II.1. El ejercicio de los Derechos Humanos en una sociedad de posconflicto

De acuerdo a la experiencia mundial, el Postconflicto en Colombia tendría dos posibles caminos para los movimientos desmovilizados: participación en política y trabajo por el respeto de los derechos humanos, garantizando un mínimo existencial a los ciudadanos. En este sentido, los movimientos desmovilizados y el Estado deben

²⁸Gianfranco Pasquino. Op Cit., p.99

²⁹ **Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

comprender que para garantizar el respeto a los derechos humanos en el postconflicto en Colombia deben tener en cuenta los algunos elementos, que son propios del derecho internacional humanitario: Reconciliación, Equidad, y Resarcimiento.

1. Reconciliación: un concepto ineludible en cualquier proceso de paz y mucho más en un postconflicto. La reconciliación, es un concepto que para el común de la sociedad significa perdón, como la conducta que debe realizar la víctima ante su victimario, es decir, la reconciliación de la persona agredida con su agresor. En el caso del postconflicto, *“la reconciliación de una persona con otra no está dentro de la esfera de acción del Estado. No será mediante una actuación estatal que se logre la reconciliación entre una víctima y su victimario”*³⁰.

La reconciliación en el postconflicto, no solo tiene que ver con lo interpersonal, sino también con lo social, que es el elemento principal que se debe estudiar en este tema. La reconciliación en el postconflicto alude a *“la capacidad de convivir, como miembros de una misma colectividad, con aquellas personas que anteriormente fueron consideradas rivales, bien por diferencias ideológicas o de otro tipo que las situaron en el bando contrario. En sí, es la convivencia pasiva de antiguos actores enfrentados.”*³¹.

Lo anterior se viene dando en Colombia desde la desmovilización de algunos paramilitares y guerrilleros que han querido resocializarse ayudando a construir tejido social junto a la sociedad civil. De nada vale en un postconflicto que los medios de comunicación reseñen el momento donde los actores se expresan perdón cuando en la realidad social sigue el odio, la persecución y la amenaza.

Estos tres términos, son lo que deben tener en cuenta los grupos desmovilizados en la etapa del postconflicto cuando realicen participación política, pues hay una parte de la sociedad civil que los odia por el daño que cometieron con sus familias; lo que puede degenerar en venganza, persecución y amenazas a los líderes de los nuevos movimientos políticos surgidos de la desmovilización.

Sin embargo, hay otra sociedad que está cansada del conflicto y quieren vivir con ellos de manera pacífica respetando ante todo la dignidad humana. Sin duda alguna, la participación de la sociedad civil es de vital importancia y necesaria totalmente en el tema de la reconciliación en el postconflicto. En consecuencia, para que los derechos humanos jueguen un papel importante en la participación política de los nuevos movimientos políticos surgidos de los grupos desmovilizados en Colombia, se requiere la participación activa de la sociedad civil.

2. Equidad: en un informe de justicia transicional del Secretario General de las Naciones Unidas en el año 2004, se referencia la justicia como *“el ideal de responsabilidad y equidad en la protección y reclamación de los derechos y la prevención y el castigo de las infracciones, implica tener en cuenta los derechos del acusado, los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en su conjunto”*³².

³⁰ Camila Jaramillo Strouss. *El postconflicto en Colombia*. Op.Cit.,p.342

³¹ Idem.

³² El Estado de Derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, S-2004-616, 3 de agosto de 2004, p.5

Teniendo en cuenta la anterior definición, en el concepto de justicia deben estar involucrados los victimarios, las víctimas y la sociedad civil, pues, es de la única forma que el odio pueda ser perdonado, el daño pueda ser resarcido y la sociedad se sienta segura de la no repetición del conflicto.

En ese sentido, si se entiende la justicia como un valor que le da significado a la existencia humana, debemos comprender que en un postconflicto ese valor debe ser preponderante y necesario en las negociaciones entre el Estado y los grupos armados al margen de la ley y entre el Estado, la sociedad civil y el grupo desmovilizado. Sin embargo, creemos que en este tema específico es mejor hablar de equidad que de justicia, porque *“en un contexto de postconflicto no es viable pensar en que para que haya justicia es necesario que todos los victimarios cumplan penas por cada uno de los delitos cometidos”*³³.

En un proceso de este estilo, es innegable que habrá cierto grado de impunidad. No se puede ser formalista en este punto de la negociación, pues, siendo lo justo lo deseable carece de sentido terminar el proceso de paz en Colombia porque no se va a sancionar absolutamente a los victimarios. En esto, creemos que la mejor enseñanza la da Aristóteles en el libro quinto, capítulo X de la ética a Nicómaco cuando explica de manera magistral la diferencia entre justicia y equidad:

De la equidad

Las consideraciones precedentes conducen naturalmente a tratar de la equidad y de lo equitativo, y a estudiar las relaciones de la equidad con la justicia y de lo equitativo con lo justo. Si se mira de cerca, se verá que no son cosas absolutamente idénticas, y que no son tampoco de un género esencialmente diferente. Bajo cierto punto de vista, no nos limitamos a alabar la equidad y al hombre que la práctica, sino que extendemos nuestra alabanza a todas las acciones estimables, distintas de los actos de justicia. Y así, en lugar del término general de bueno, empleamos el término de equitativo; y hablando de una cosa, decimos que es más equitativa, en lugar de decir que es mejor. Pero bajo otro punto de vista, y consultando sólo la razón, no se comprende que lo equitativo, tan distinto de lo justo, pueda ser verdaderamente digno de estimación y de elogio; porque una de dos: o lo justo no es bueno; o lo equitativo no es justo, si es una cosa distinta de lo justo; o en fin, si ambas son buenas, necesariamente son idénticas. Tales son poco más o menos las fases diversas y bastante embarazosas, bajo las cuales se presenta la cuestión de lo equitativo. Pero en cierto sentido, todas estas expresiones son lo que deben ser, y no tienen entre sí nada de contradictorio. Y así el hombre equitativo, que es mejor que el justo en una circunstancia dada, es justo [147] igualmente; y no es porque sea de otro género que lo justo el que sea mejor en el caso dado. Lo equitativo y lo justo son una misma cosa; y siendo buenos ambos, la única diferencia que hay entre ellos es que lo equitativo es mejor aún. La dificultad está en que lo equitativo siendo lo justo, no es lo justo legal, lo justo según la ley; sino que es una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal. La causa de esta diferencia es, que la ley necesariamente es siempre general, y que hay ciertos objetos sobre los cuales no se puede estatuir convenientemente por medio de disposiciones generales. Y así, en todas las cuestiones respecto de las que es absolutamente inevitable decidir de una manera puramente general, sin que sea posible

³³ Camila Jaramillo Strouss. *El postconflicto en Colombia*. Op.Cit., p.344.

hacerlo bien, la ley se limita a los casos más ordinarios, sin que disimule los vacíos que deja. La ley por esto no es menos buena; la falta no está en ella; tampoco está en el legislador que dicta la ley; está por entero en la naturaleza misma de las cosas; porque esta es precisamente la condición de todas las cosas prácticas. Por consiguiente cuando la ley dispone de una manera general, y en los casos particulares hay algo excepcional, entonces, viendo que el legislador calla o que se ha engañado por haber hablado en términos absolutos, es imprescindible corregirle y suplir su silencio, y hablar en su lugar, como él mismo lo haría si estuviera presente; es decir, haciendo la ley como él la habría hecho, si hubiera podido conocer los casos particulares de que se trata.

Por lo tanto, lo equitativo es también justo, y vale más que lo justo en ciertas circunstancias, no más que lo justo absoluto, pero es mejor al parecer que la falta que resulta de los términos absolutos que la ley se vio obligada a emplear. Lo propio de lo equitativo consiste precisamente en restablecer la ley en los puntos en que se ha engañado, a causa de la fórmula general de que se ha servido. Lo que hace también que no pueda ejecutarse todo en el Estado por medio sólo de la ley, es que para ciertas cosas es absolutamente imposible dictar una ley; y por consiguiente que es preciso recurrir a un decreto especial. Tratándose de cosas indeterminadas, la ley debe permanecer indeterminada como ellas, igual a la regla de plomo de que se sirven en la arquitectura de Lesbos; la cual, como es sabido, se amolda y se acomoda a la forma de la piedra que mide y no queda rígida; pues de este modo el decreto especial se acomoda a los diversos negocios que se presentan.

Se ve, pues, claramente qué es lo equitativo y qué es lo justo y a qué clase de lo justo es preferible lo equitativo. Esto prueba con no menos evidencia quién es el hombre equitativo: es el que prefiere por una libre elección de su razón y practica en su conducta actos del género que acabo de indicar, que no sostiene su derecho con extremado rigor, sino que por lo contrario cede de él, aun cuando tenga en su favor el apoyo de la ley. Este es el hombre equitativo; y esta disposición moral, esta virtud, es la equidad, que es una especie de justicia y no una virtud diferente de la justicia misma.³⁴

Por consiguiente, desde el punto de vista jurídico, la equidad permite que se aplique el derecho de una forma más justa, porque la interpretación normativa debe corresponder también a criterios de igualdad material. Por ello, si se explica el postconflicto colombiano solo desde la literalidad de la norma de derecho internacional humanitario, pretendiendo buscar una justicia transicional meramente legal se perjudicaría una posible negociación de paz.

En este caso, la equidad en la medida de lo posible debe direccionarse para lo justo, pero si ese direccionamiento no puede ser total en aras al bien común, la equidad completa la justicia para allanar el camino de la igualdad y la paz. En referencia a las fuentes en el derecho internacional humanitario que se deben utilizar en esta negociación, debemos considerar “que en la sociedad internacional los Estados nunca han tenido entre ellos un superior cuya función sea dirimir los conflictos (el viejo adagio *par im parem imperium non habet*), como tampoco existe una jerarquía

³⁴ <http://www.filosofia.org/cla/ari/azc01146.htm>. Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 12:17 p.m

normativa (a excepción de las normas del *ius cogens* o el artículo 103 de la Carta de Naciones Unidas)³⁵.

Lo anterior, es mucho más viable si hay control normativo, administrativo y judicial frente a los gobernantes corruptos, pues su comportamiento también viola derechos humanos y en ningún momento les da por pensar que esa conducta es injusta e inequitativa, a la vez, es la que agudiza la violencia en nuestro país. Por lo tanto, la corrupción institucional, es uno de los elementos políticos para que surjan movimientos armados al margen de la ley, simplemente por el abandono en que el Estado tiene a muchas regiones donde no se garantizan condiciones mínimas de existencia. Además, esa descomposición administrativa institucional, también es victimaria y genera víctimas constantemente en favor del interés particular.

En consecuencia, en el postconflicto colombiano urge un análisis equitativo de la victimización. Lo importante es que en la participación política de movimientos políticos desmovilizados y no desmovilizados la constante sea el respeto a la dignidad humana, la solidaridad, el trabajo y la prevalencia del interés general, para de esa manera poder expresar jurídica y políticamente que en Colombia se vive en un Estado Social de Derecho, tal cual lo expresa el artículo primero de la Constitución política de Colombia.

3. Resarcimiento: para las Naciones Unidas, *existen unos principios sobre reparaciones en el tema del postconflicto que señalan que “la víctima tiene derecho, a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido”*³⁶. Según ello, todo daño cometido en el conflicto armado colombiano, tanto por los grupos al margen de la ley como por agentes del Estado, deben ser restituidos, indemnizados, rehabilitados y satisfechos.

En el tema del postconflicto, es necesario explicar que ineludiblemente se presenta un daño, bien sea material, moral o en la vida de relación de la población civil. A la población hay que restituirle prioritariamente *el restablecimiento de la libertad, la reintegración del empleo y la devolución de sus bienes*³⁷. En Colombia, este daño causado por los grupos al margen de la ley es lo que ha provocado el desplazamiento de numerosas personas que se sienten perseguidas en su libertad, y por consiguiente deben abandonar el empleo y sus tierras. Con ello, se logra devolver el campesino desplazado a su lugar de origen, y así podrá recuperar lo perdido y empezará a producir para su subsistencia. Para el desarrollo de esta propuesta, el gobierno colombiano sancionó la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, con la cual busca resarcir en parte los daños causados a las víctimas del conflicto armado. Según la referenciada ley, la restitución no es voluntaria, sino judicial, lo que hace que el proceso sea más lento y sin resultados óptimos a la fecha.

³⁵ Carlos Fernández Liesa. “La comisión de Derecho internacional y la Proliferación de tribunales”. En: *Tribunales internacionales y espacio iberoamericano*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, Thomson Reuters, Civitas, Aranzadi. 2009, p.36.

³⁶ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>. Artículo 11, Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 3:20 p.m

³⁷ ³⁷ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>. Artículo 19, Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 3:40 p.m.

Cabe entender, que el derecho internacional humanitario expresa que el daño no sólo debe ser restituido de ser posible, también indemnizado económicamente, lo cual, ha dificultado la negociación, porque los grupos al margen de la ley no quieren indemnizar y el Estado no posee presupuesto suficiente para indemnizar todas las víctimas. Punto clave en la negociación para el posconflicto.

El daño, además debe ser rehabilitado, principalmente en la adopción de servicios de salud para las víctimas del conflicto, los cuales sin lugar a dudas son necesarios y especiales para su recuperación. Por ejemplo, la población que ha sido víctima de las minas antipersonales necesitarían de servicios de salud especiales por su condición de víctimas y por tal motivo, dicho servicio debe ser prioritario para poder que se dé una oportuna rehabilitación a la víctima.

Por último, el daño debe ser satisfecho por el victimario, donde se demuestre que *las acciones tienden a restablecer la dignidad de la víctima*.³⁸ Los diálogos no pueden ser ajenos al compromiso que los grupos al margen de la ley satisfagan los daños que le han generado a parte de la sociedad civil, es un compromiso de responsabilidad con el actuar dañino al tejido social.

Pero lo más importante en el posconflicto, es comprender tanto por el Estado como por los grupos armados que se quieren desmovilizar, que la garantía de todo lo antes mencionado tiene que ver con la no repetición del conflicto armado al interior de Colombia.

Ahora, el reto es inmenso frente al tema de la justicia transicional en Colombia, la cual arroja por el momento las siguientes cifras: solicitudes de inscripción de las víctimas, etapa administrativa y etapa judicial del proceso de restitución de tierras: 82.198 solicitudes de inscripción de las víctimas, las cuales, fueron presentadas por 55.342 titulares de los inmuebles, distribuidos en 22.334 mujeres y 32.897 hombres, correspondientes a 67.080 predios.

Hay que tener en cuenta, que la ley de víctimas permite dos clases de procedimientos para autorizar la restitución de tierras, el procedimiento administrativo y el judicial, en el primero, no hay oposición y en el segundo sí. A la fecha van 22.796 casos con trámite administrativo finalizado. De estas solicitudes van 1.344 sentencias judiciales, equivalente a 2.290 predios con orden de restitución, beneficiando a 19.318 personas y entregando 171.411,4 hectáreas con sentencia restitutiva³⁹.

Sin embargo, la justicia transicional también debe tener en cuenta las siguientes víctimas, que están registradas en el centro de memoria histórica del Estado colombiano⁴⁰. Entre los años 1958 y 2012, el conflicto armado en Colombia causó la muerte de 218.094 personas. El 19% que equivale a 40.787 muertos, fueron combatientes; el 81% que equivale a 177.307 muertos, fueron civiles. Igualmente, desde 1970 a 2010, fueron víctimas de secuestro 27.023, donde las guerrillas secuestraron el

³⁸ Ley 975 de 2005, artículo 8, inciso 5.

³⁹ Unidad de Restitución de Tierras en Colombia. (2015). <https://www.restitudondetierras.gov.co/web/guest/inicio>. Información encontrada el 2 de octubre de 2015.

⁴⁰ <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html> (2015). Información encontrada el 5 de noviembre de 2015.

90.6% que equivale a 24.482 víctimas y los paramilitares el 9.4% que equivale a 2.541 secuestrados. Se tienen también registros que desde 1988 a 2012, se presentaron 95 casos de atentados terroristas dejando un saldo de 223 muertos y 1345 lesionados. Además, se cuenta que desde 1985 a 2012, se presentaron 1.982 casos de masacres, dejando 11.751 víctimas, 25.007 víctimas de desaparición forzada y 5.712.506 víctimas de desplazamiento forzado⁴¹. Por último, entre 1988 y 2012, la explosión de minas antipersonas dejaron 10.189 víctimas, donde 2.119 murieron y 8.070 quedaron lesionados y 5.156 niños fueron reclutados ilícitamente para la guerra por grupos al margen de la ley⁴².

Los diálogos de la Habana (Cuba) se hacen con el grupo de las FARC, quienes como organización al margen de la ley representan en Colombia el grupo más poderoso y temible que ha tenido el país en los últimos 55 años. Por ello, la negociación no es simple, sino compleja. Lograr, que ellos quieran participar políticamente en la democracia colombiana de una forma decente y respetando los derechos humanos, generaría una estabilidad institucional necesaria en nuestro Estado Social de Derecho. Al momento de este informe, no hay un dato real y certero de lo negociado en Cuba avalado por el Estado, lo que se dice son especulaciones periodísticas que no darían para fundamentar un estudio como el que nos ocupa.

En consecuencia, el postconflicto en Colombia debe fortalecerse desde los siguientes lineamientos que necesitan un financiamiento estatal e internacional, como lo son la seguridad, la justicia, la reconciliación, el bienestar social y económico y el gobierno participativo, esto se debe desarrollar en 3 fases, una de transición con un tiempo de 12 meses, otra de construcción con un tiempo de ejecución de 12 a 36 meses y la última etapa de consolidación entre 36 y 120 meses.

FASE⁴³	TRANSICIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONSOLIDACIÓN
SEGURIDAD	0-12 meses	12-36 meses	36 a 120 meses
Principales actividades	<ul style="list-style-type: none">• Alto el fuego• Recolección de armamento• Aplicación de la ley• Protección de la población y seguridad humana• Protección de infraestructuras, instituciones y actores claves		

⁴¹ Ver, Molina Betancur Carlos y Otros, "El conflicto interno y los derechos de los desplazados en Colombia", En: *Derecho internacional humanitario y Derechos Humanos: Reflexiones sobre el conflicto colombiano*. Madrid, Universidad Carlos III. AECID, 735p.

⁴² Ver informe, Basta YA. <http://www.centrodehistoria.gov.co/micrositios/informeGeneral/>

⁴³ Redondo, Gema. Rehabilitación Posbélica acompañamiento internacional. Agencia española de cooperación internacional. 2007. p.5.

	<ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción de las instituciones de seguridad locales y nacionales 		
JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN	0-12 meses	12-36 meses	36 a 120 meses
Principales actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Justicia transicional (Tribunales internacionales, Comisiones de verdad, etc) • Fortalecimiento y reforma del sistema judicial • Desarrollo de un Estado Social de Derecho • Educación en derechos humanos • Rehabilitación posbélica • Apoyo a los organismos de diálogo y reconciliación 		
BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO	0-12 meses	12-36 meses	36 a 120 meses
Principales actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de apoyo para personas refugiadas y desplazadas internas • Seguridad alimentaria • Refugio • Infraestructura física • Salud pública • Sistema educativo • Red de seguridad social • Estrategias de apoyo y desarrollo económico • Generación de empleo • Desarrollo de mercados • Reforma de las leyes de propiedad • Apoyo al comercio internacional • Desarrollo del sistema de inversiones 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de los sistemas bancario y financiero 		
GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN	0-12 meses	12-36 meses	36 a 120 meses
Principales actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de elaboración de una Constitución • Formación de Gobierno • Desarrollo de un gobierno local • Transparencia y anticorrupción • Apoyo a los procesos electorales (planificación, ejecución, supervisión, <ul style="list-style-type: none"> • Participación ciudadana) • Fortalecimiento y formación de partidos políticos • Desarrollo de unos medios de comunicación independientes • Empoderamiento de la sociedad civil, entendiendo este como: el proceso de formación de asociaciones; desarrollo de movimientos sociales; Organización de foros de discusión; y los programas de capacitación social. 		

Solo resta decir, que las 10 últimas generaciones de colombianos, nacimos en medio del conflicto, formamos nuestros hijos observando cotidianamente y de manera cercana los enfrentamientos entre los grupos al margen de la ley y el Estado. Nos han tocado gobiernos corruptos, incompetentes, bélicos, exhibicionistas, esnobistas, pero ninguno de ellos, ha logrado encontrar un punto de equilibrio en la convivencia. Hoy queremos terminar nuestras existencias viendo crecer a nuestros nietos confrontando sus vidas en procura que siempre se garantice el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general en nuestro Estado Social de Derecho. Sin embargo, le futuro próximo es incierto.

II.2. El futuro incierto de las farc tras un acuerdo de paz

De acuerdo a lo ya acordado en el tercer punto de la Habana⁴⁴, sobre la participación en política de los grupos armados reinsertados a la sociedad, se han establecido un sinnúmero de garantías para la participación política de la oposición. De esta manera se pretende garantizar la participación democrática a un sector de la sociedad que no había tenido sino las armas como forma de expresión en los últimos 70 años, desde que el bipartismo tradicional colombiano cerrara el sistema a toda corriente política de izquierda en el país.

Esto es trascendental para el éxito de las negociaciones. De esta manera se logra que no se estigmatice, ni se ataque a la población disidente, como se hizo en los años 90 con la agrupación política Unión Patriótica UP, la cual fue diezmada por el ejército nacional y la extrema derecha. Según lo acordado, lo anterior válido, no solamente para la oposición política gobernante, sino también para las distintas fuerzas sociales que operan civilmente o económicamente en nuestro país.

Para ello, se prevé crear comisiones especiales que permitan a los nuevos movimientos políticos que surjan luego de firmar la paz, hacer una transición adecuada a la vida política del país. Tales comisiones, tendrán como objetivo principal la garantía de la transparencia en procesos electorales en zonas con mayor riesgo de fraude electoral, así como la revisión de todos los procesos electorales del país, haciendo recomendaciones y ajustes que permitan disminuir los niveles de corrupción.

Lo anterior necesitaría de la creación de circunscripciones especiales de paz en zona especialmente afectadas por el conflicto armado y el abandono del Estado, que consisten en permitir procesos particulares de votación en zonas sensibles, que permitan una mayor y más transparente participación política de los habitantes de tales zonas.

Por último, según lo acordado, se necesitaría de un sistema integral de seguridad para que el ejército nacional, o fuerzas especiales de seguridad, garanticen la protección de la vida de quienes empiecen a ejercer la política después de la firma de un eventual acuerdo de paz. Ya se ha adelantado algo al respecto para que las ONU brinde las garantías necesarias de arbitraje y seguridad en las zonas en donde estaría asentadas dichas fuerzas.

Todo esto parece ideal, sin embargo, estudios recientes realizados por expertos del crimen organizado⁴⁵, afirman que hay un alto riesgo de que grandes sectores de las FARC se criminalicen después de un acuerdo de paz, como sucedió después de los acuerdos de desarme con los paramilitares, los cuales constituyeron bandas criminales más conocidos como BACRIM.

Lo anterior no es descartable, no solamente por existir antecedentes serios en Colombia con las denominadas Autodefensas Unidad de Colombia (AUC) sino porque muchos frentes de las FARC manejan emporios económicos importantes y pueden verse tentados a conservar sus actividades criminales extraordinariamente rentables como el secuestro, la extorsión y el narcotráfico. Es igualmente previsible que los siete bloques y cerca de 90 frentes y columnas móviles que maneja las FARC, unos diez mil hombres,

⁴⁴ Ver, <http://www.elpais.com.co/elpais/archivos/participacion-politica-proceso-de-paz.pdf>

⁴⁵ Ver informes completos en: "<http://www.insightcrime.org/investigations/peace-with-farc>"

se vayan a disciplinar frente a un grupo de intelectuales que maneja las conversaciones de paz en la Habana. Además, de manejar un presupuesto anual estimado entre 500 y 1.000 millones de dólares, producto del negocio del narcotráfico y de la minería ilegal.

Dichos estudios arrojan reveladoras relaciones entre el bloque noroccidental de la guerrilla de las FARC, que opera principalmente en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó, en donde existen claras y estrechas las relaciones con las bandas criminales. De igual manera, el ejército nacional ha realizado capturas de jefes de la guerrilla de las FARC en compañía de miembros de las BACRIM en laboratorios de drogas de regiones ubicadas en zonas estratégicas de los departamentos de Nariño, Norte de Santander, Meta, Putumayo y Valle del Cauca.

Los estudios consideran que después de la firma de paz en la Habana, existen muchas probabilidades de que gran parte de miembros desmovilizados de las FARC se dediquen, como lo hicieron los desmovilizados grupos de los grupos de autodefensa unidos de Colombia (AUC), al narcotráfico y actividades delictivas propias a su organización, como el microtráfico de estupefacientes, la extorsión y el boletéo, lo que convertiría en actual conflicto armado de guerrillas en un conflicto sectorizado de pandillas.

Cualquiera que sea el escenario, los estudios antes mencionados plantean la posibilidad de que de todas maneras y en cualquiera de los desarrollos futuros que tenga la FARC, la política sería, tal vez, una de las herramientas más eficaces para contrarrestar las consecuencias nefastas que surjan de un eventual tratado de paz.

Conclusiones

Después de haber analizado los diferentes escenarios posibles en los que los grupos al margen de la ley pueden encontrar su reconversión social en Colombia, existen elementos incontestables que deben cumplirse antes de que se apliquen los acuerdos de la Habana.

En primer lugar, la participación en política de los nuevos movimientos políticos en Colombia, surgidos de la desmovilización, tendrían que buscar, para su legitimación, una primera aceptación y reconciliación con la sociedad civil. Pero dicha legitimación no depende solamente del actuar de las nuevas fuerzas, sino también de la institucionalidad. En este sentido, el gobierno nacional de tratar de darle institucionalidad política a los nuevos representantes de la sociedad, promoviendo la participación política de estos grupos desmovilizados, evitando trabas legislativas para impedirlos. Es así como el postconflicto en Colombia debe mostrar otra actitud política y gubernamental hacia los líderes de estos nuevos movimientos, que por la primera vez en la historia tendría la representación de una tercera fuerza política diferente a las dos fuerzas de derecho que representan el bipartismo colombiano. La legitimación política de los grupos armados desmovilizados, no puede ser dada coercitivamente por la norma jurídica que expida el Estado de manera unilateral, debe ser obtenida por el mismo pueblo mediante elecciones democráticas transparentes y dignificantes.

En segundo lugar, la equidad como instrumento jurídico, permite rectificar la norma del derecho internacional humanitario con relación al proceso de paz en Colombia, entendida esta que por mucho esfuerzo que se haga, nunca se podría restituir todos los bienes perdidos o indemnizar todos los daños a las víctimas. Lo más importante para lograr sería que los victimarios comprendan que deben arrepentirse y tratar de confesar todo el daño realizado, así como satisfacer el daño a la sociedad civil en una proporción suficiente. En tal sentido, todos los actores del postconflicto, tanto el Estado como los grupos armados que se van a desmovilizar y quieren participar políticamente, deben contribuir a un resarcimiento digno para las víctimas, así no sea total.

En tercer lugar, el Posconflicto debe dar garantía de transparencia y veracidad. La corrupción es uno de los elementos más perjudiciales el actual proceso de postconflicto, pues si los nuevos movimientos políticos desmovilizados se unen a los partidos tradicionales para continuar con este flagelo o la generan unilateralmente, formarían un caos social, político y económico, ya que desconocerían los cuatro lineamientos hermenéuticos y jurídicos del Estado social de derecho colombiano⁴⁶: Respeto a la dignidad humana, Solidaridad, Trabajo, Prevalencia del interés general, que finalmente son los conceptos que garantizarían en la etapa del posconflicto una participación política aseguradora de las condiciones mínimas de existencia.

Por último, es indudable, que en una sociedad de Posconflicto, quien quiera participar políticamente, debe afrontar los retos que el derecho internacional de los derechos humanos impone, teniendo como hilo conductor parámetros hermenéuticos, históricos y epistemológicos: 1. *Hermenéuticos*, porque se debe saber interpretar equitativamente el orden normativo del derecho internacional humanitario y el colombiano en relación con el conflicto interno en nuestro país. 2. *Históricos*, porque se debe tener en cuenta que el conflicto ha generado daño en el pasado y en el presente de nuestro país, lo que hace que la reparación sea histórica frente a las víctimas. “*Es difícil reflexionar sobre la realidad colombiana desde la mitad del siglo pasado sin que el lugar central lo ocupe, precisamente, la existencia de este conflicto armado*”⁴⁷. 3. *Epistemológica*, porque se necesita saber y aplicar conceptos apropiados de la ciencia política para negociar de forma equitativa entre las víctimas, el Estado y los victimarios. Las normas jurídicas pertinentes para el estudio y la validez del postconflicto en Colombia, podrían ser, por el momento: Constitución Política, en sus artículos 1, 4 y 93 y el Acto Legislativo 01 de 2012 (Marco Jurídico para la Paz), Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y paz) y ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras).

⁴⁶ Francisco Javier Valderrama Bedoya. *Fundamentos hermenéuticos del Estado Social de Derecho*. Medellín: Sello editorial Universidad de Medellín, 2013. p.10.

⁴⁷ Carlos Fernández Liesa y Cástor Díaz Barrado. Introducción.p.11. En: Cuadernos de la Escuela Diplomática, Número 47. *El conflicto colombiano en las relaciones internacionales: Factores y Caracteres*. Escuela diplomática de España.2013.

Bibliografía

- ALAPE, A. *Tirofijo: los sueños y las montañas*, Bogotá, Planeta, 1994.
- AVISHAI M. *La sociedad decente*. Traducción: Carme Castells Auleda. Buenos Aires. 1997.
- BARRIENTOS DEL MONTE F. “Política comparado, Estado y democracia en la teoría de Stein Rokkan, En: *Revista sociología*, Guanajuato, México, N. 26, 2011, pp. 9-36.
- BURKE, M. “La recuperación del conflicto armado: Lecciones aprendidas y próximos pasos para mejorar la asistencia internacional”. FRIDE, Documento de Trabajo, nº 22, abril de 2006.
- CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA.
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>
- BURKE, M. “La recuperación del conflicto armado: Lecciones aprendidas y próximos pasos para mejorar la asistencia internacional”. FRIDE, Documento de Trabajo, nº22, abril de 2006.
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, II informe sobre el proceso de restitución de tierras en Colombia, 2003, En: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/ii_informe_restitucion_tierras.pdf
- COLOMBIAN DEFENCE MINISTRY, "Logros de la Política Integral de Defensa y Seguridad para la Prosperidad", February 2013. Available at: <http://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa>
- EFE, "Jefe máximo de las FARC desmiente que haya divisiones internas por la paz", 13 January 13 2013. Available at: <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/jefe-maximo-de-las-farc-desmiente-que-haya-divisiones-internas-por-la-paz>
- EL COLOMBIANO, "Una muy afilada Espada de Honor", 6 January 2012. Available at: http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/U/una_muy_afilada_espada_de_honor/una_muy_afilada_espada_de_honor.asp?CodSeccion=211
- FERNÁNDEZ LIESA, C. (Director). *Tribunales internacionales y espacio iberoamericano*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, Thomson Reuters, Civitas, Aranzadi. 2009.
- FERNÁNDEZ LIESA, C. y DÍAZ BARRADO, C. et al. “El conflicto colombiano en las relaciones internacionales: Factores y Caracteres”. En: *Cuadernos de la Escuela Diplomática*, Número 47. Madrid: Escuela diplomática de España.
- FISAS, V. *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Barcelona: Icaria Editorial. 1998.
- Germani, G. *Autoritarismo, fascismo y populismo nacional*. Buenos Aires: Paidós. 1975.
- MEDINA GALLEGO, C. *FARC-EP 1958-2008 - Notas para una historia política*, Universidad Nacional de Bogota, 2009.
- MINISTERIO DEL INTERIOR DE JUSTICIA. *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. Bogotá, 2011.
- MOLINA BETANCUR C. y Otros, , “El conflicto interno y los derechos de los desplazados en Colombia”, En: *Derecho internacional humanitario y Derechos Humanos: Reflexiones sobre el conflicto colombiano*. Madrid, Universidad Carlos III. AECID, 735p. ISBN. 978-84-470-4601-0. Pp. 251-278, 2013.

-OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. *Ley de Justicia y Paz. Avances en el Proceso de Justicia y Paz*. Presidencia de la República, Bogotá D.C. julio de 2010.

PASQUINO, G. *Nuevo curso de ciencia política*. Primera edición en español. Traducción de Clara Ferri. México: Fondo de Cultura Económica. 2011.

-PÉREZ DE ARMIÑO, K. (director). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, HEGOA-Icaria, Barcelona. 2011.

-PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. *Realidades y Tendencias del derecho en el siglo XXI*, tomo VII, Bogotá: Temis. 2010.

-REDONDO, G. *Rehabilitación Posbélica acompañamiento internacional*. Agencia española de cooperación internacional. 2007.

-RETTBERG, A. “Diseñar el futuro: una revisión de los dilemas de la construcción de paz para el post conflicto”. En: *Revista de Estudios Sociales* 15: 15-28. 2003.

-----, “Construcción de paz en Colombia: contexto y balance”. En: *Construcción de paz en Colombia*, comp. RETTBERG, A. Bogotá: Ediciones Uniandes. 2012.

-RIVERA P-F. *La paz perpetua*, Madrid, Espasa-Calpe, 1946.

-ROMEVA, R. *Rehabilitación posbélica y construcción de la paz. El caso de la ayuda internacional a Bosnia y Herzegovina*. Tesis doctoral, Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-jurídicas, Universitat Autònoma de Barcelona. 2002.

-----, *Guerra, posguerra y paz: pautas para el análisis y la intervención en contextos posbélicos o posacuerdos*. Barcelona: Icaria. 2003.

-SABUCEDO, J-M. *Psicología política*. Madrid: Síntesis. 1996.

-VALDERRAMA BEDOYA, F-J. 2013. *Fundamentos hermenéuticos del Estado Social de Derecho*. Medellín: Sello editorial Universidad de Medellín. 2013.

-VALENCIA AGUDELO, G-D., MEJÍA WALKER, C-A. “Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro”, En: ^[1]Perfil de Coyuntura Económica, núm. 15, agosto, 2010, pp. 59-77 Universidad de Antioquia^[1], Medellín, Colombia.

-VILLARRAGA A. and PLAZAS N., *Para Reconstruir los Sueños*, Bogotá, Progresar, 1994.

-UGARRIZA, J-E. *La dimensión política del postconflicto. Avances conceptuales y empíricos*, Colombia Internacional. 2013.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS,
<https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?action=article&id=291>

Cibergrafía

<http://www.filosofia.org/cla/ari/azc01146.htm>. Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 12:17 p.m

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>. Artículo 11, Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 3:20 p.m.

<https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?action=article&id=291> Buscado el 16 de mayo 2016, a las 13:00 pm.

<http://www.centrodehistoria.gov.co/micrositios/informeGeneral/> Buscado el 16 de mayo 2016, a las 16:00 pm.